SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

CABLE

2. Denominación técnica del bien o Servicio

CABLE

3. Unidad de medida

M

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

CAFETERA ELECTRICA

2. Denominación técnica del bien o Servicio

CAFETERA ELECTRICA

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

EXTENSION ELECTRICA

2. Denominación técnica del bien o Servicio

EXTENSION ELECTRICA

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

HORNO MICROONDAS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

HORNO MICROONDAS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

LAVADORA

2. Denominación técnica del bien o Servicio

LAVADORA

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

NEVERA

2. Denominación técnica del bien o Servicio

NEVERA

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

SOPORTE

2. Denominación técnica del bien o Servicio

SOPORTE

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

VIDEO BEAM

2. Denominación técnica del bien o Servicio

VIDEO BEAM

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

DISPENSADOR ELECTRICO DE AGUA

2. Denominación técnica del bien o Servicio

DISPENSADOR ELECTRICO DE AGUA

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

AIRE ACONDICIONADO

2. Denominación técnica del bien o Servicio

AIRE ACONDICIONADO

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

ESCANER

2. Denominación técnica del bien o Servicio

ESCANER

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

MOUSE (RATON)

2. Denominación técnica del bien o Servicio

MOUSE (RATON)

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

TELEVISOR

2. Denominación técnica del bien o Servicio

TELEVISOR

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

TECLADO PC

2. Denominación técnica del bien o Servicio

TECLADO PC

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

PARLANTE

2. Denominación técnica del bien o Servicio

PARLANTE

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

NEVERA 87 LITROS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

NEVERA 87 LITROS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

VENTILADOR TORRE

2. Denominación técnica del bien o Servicio

VENTILADOR TORRE

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

GRECA 30 TINTOS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

GRECA 30 TINTOS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

GRECA 120 TINTOS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

GRECA 120 TINTOS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

TABLET

2. Denominación técnica del bien o Servicio

TABLET

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

GRABADORA PERIODISTA

2. Denominación técnica del bien o Servicio

GRABADORA PERIODISTA

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

APUNTADORES INALÁMBRICOS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

APUNTADORES INALÁMBRICOS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

Micrófono Inalámbrico

2. Denominación técnica del bien o Servicio

Micrófono Inalámbrico

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

Cable HDMI para salida de imagen

2. Denominación técnica del bien o Servicio

Cable HDMI para salida de imagen

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

Diadema con micrófono

2. Denominación técnica del bien o Servicio

Diadema con micrófono

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015971 de 2026

OBJETO:

Adquirir dispositivos multimediales, elementos electrónicos y electrodomésticos.

1. Denominación del bien o Servicio

Cabina activa 15'

2. Denominación técnica del bien o Servicio

Cabina activa 15'

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de dispositivos multimediales, electrodomésticos, equipos conexos y demás elementos electrónicos, orientada a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y la infraestructura de bienes muebles de la entidad, con el fin de coadyuvar al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y generar un impacto positivo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Cambiar los equipos obsoletos en el Distrito Especial de Medellín que son importantes en el quehacer cotidiano de las actividades laborales.
2. Adquirir equipos que proporcionen condiciones laborales adecuadas a los servidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de dispositivos multimediales, elementos electrónicos, electrodomésticos y equipos

conexos obedece a requerimientos de las Secretarías y Departamentos Administrativos, quienes definieron las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada. A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

LOTE 1: Dispositivos multimediales, equipos conexos y elementos electrónicos.
LOTE 2: Electrodomésticos y equipos conexos.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

La entrega de los equipos se realizará previa coordinación con el supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, definiendo el día y la hora. Cada caja debe estar cerrada y con su empaque individual. El transporte de los bienes hacia cada punto de entrega dentro del Distrito Especial de Medellín será indicado por el supervisor del contrato, según las sedes externas de las Secretarías y Departamentos Administrativos que participan en el proceso. Además, el transporte debe cumplir estrictamente con los horarios y puntos de entrega establecidos.

El día de entrega de los equipos se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Secretaría o Departamento Administrativo que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes.

En caso de ser requerido por el Supervisor se efectuará el día de la entrega de los equipos una prueba básica de funcionamiento; en caso que elemento posteriormente presente fallas se notificará al Contratista para su revisión, estando dentro del término otorgado de la garantía comercial del bien, ello para de ser el caso su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.

Los bienes deberán contar con su manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial, esta última se encuentra debidamente descrita en las especificaciones técnicas de cada bien.

Dentro de los valores unitarios de cada producto están incluidos los costos directos como también los costos indirectos, siendo estos últimos tales como el transporte de los equipos donde lo indique el supervisor del contrato, el empaque, el descargue, personal de cargue y descargue, la carga impositiva a nivel territorial y nacional y los demás inherentes.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y

descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde conste los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

El Contratista deberá de disponer de una persona que servirá de enlace con el Distrito especial de Medellín, ello para realizar las siguientes actividades:

Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

Esta persona deberá de contar con conocimientos, ya sea formación académica o experiencia, en herramientas ofimáticas y en temas relacionados con logística.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del Centro Administrativo Distrital la Alpujarra Almacén Central, calle 44 # 44-165, como también se realizarán entregas en las Secretarías y Departamentos Administrativos que no se encuentran en la aludida dirección (sedes externas), por lo que cada proponente debe de tener presente lo aludido al momento de presentar su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de dispositivos multimediales y/o elementos electrónicos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

52161500 - Equipos audiovisuales
52161600 - Accesorios de equipo audiovisual
43211600 - Accesorios de computador
45111600 - Proyectores y suministros
45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111800 - Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen adquisición de electrodomésticos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

40101500 - Ventilación
47111500 - Equipo de lavado y secado
48101500 - Equipo para cocinar o calentar
52141500 - Electrodomésticos para cocina
52141800 - Otros electrodomésticos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

3. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

4. Suministrar los bienes objeto del contrato nuevos y originales, debidamente sellados con sus

distintivos de seguridad como hologramas o marcas correspondientes y con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser remanufacturados.

5. Llevar impreso de manera clara en todos los bienes objeto del contrato, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).

6. Entregar la declaración de importación (en caso de que aplique) para los elementos nacionalizados.

7. Entregar los bienes objeto del contrato en el plazo estipulado.

8. Entregar los bienes objeto del contrato donde estipule el Supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín, en todo caso, se realizará dentro del Distrito Especial de Medellín.

9. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.

10. Disponer del personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de los elementos objeto del contrato, ello en el lugar o lugares determinados por el Supervisor del contrato, todo dentro del Distrito Especial de Medellín.

11. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas en cada equipo, garantizando que la marca suministrada, cuente con centro de servicios en Colombia y por lo menos uno en Antioquia que permita acudir a los servicios de mantenimiento y garantía. Así mismo deberá indicar el tiempo de la garantía comercial.

12. No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

13. Realizar el pago de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato y el personal relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.

14. Contratar el personal que participe en la ejecución del contrato directamente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito de Medellín no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de otra índole.

15. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

16. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

17. Acatar las recomendaciones de la supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

18. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.

19. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que sean requeridos sobre la ejecución cuando sea solicitado por el mismo.

20. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del Secretario de Suministros y Servicios.

23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.

25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

26. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

27. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será

exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

28. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el Contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.

30. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta.

31. Fomentar para la ejecución del contrato la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y velar por su idoneidad.

32. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.

3. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

4. Documento Número: 39821 Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato para el desarrollo de las actividades que se requieran y que vayan en pro del desarrollo del contrato.

6. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

7. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante

incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.

8. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

10. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.

12. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización de la prestación del servicio.

13. Verificar al CONTRATISTA el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.